

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 3 de julio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE. - Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Cedula o Ruc | Nacionalidad | Estado civil | Domicilio | Representante: Nombres y Apellidos, según corresponda. | Correo Electrónico |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---|---|------------------------------|
| VICENTE VANEGAS SAN LUCAS | 1203731896 | ECUATORIANO | DIVORCIADO | URB. VILLA CLUB ETAPA LUNA mz 14 villa 11 | | vicentevanegas@metricsbi.com |

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1°. - Nombre. - La denominación de la compañía que se constituye es METRICS BUSINESS INFORMATICS METRICSBI S.A.S.

Artículo 2°. - Domicilio. - El domicilio principal de la compañía es *Cdla. Naval Norte Mz. 4 Villa 10, Guayaquil* provincia GUAYAS Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°. - Objeto. – La sociedad por acciones simplificada que se crea por este instrumento conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías para la Sociedades de Acciones Simplificadas, **podrá realizar cualquier actividad civil o mercantil, lícita, de acuerdo con la Ley.**

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que fueren, que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, entre las que se encuentran todas aquellas actividades similares, conexas o complementarias que le permitan facilitar o desarrollar sus actividades operacionales.

De forma especial, y sin que esto constituya limitación alguna puesto que el tipo de sociedad la faculta a realizar cualquier actividad civil o mercantil lícita,

la compañía se podrá dedicar a las siguientes actividades: VENTA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INFORMATICA, DESARROLLO DE PROGRAMAS O APLICACIONES, VENTA DE SOFTWARE Y EQUIPOS TECNOLOGICOS.

Artículo 4°. - Plazo. - El plazo de duración de la compañía es *indefinido* contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°. - Del Capital y de las acciones.** - El Capital Suscrito es de 100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 2 acciones, indivisibles, ordinarias y nominativas, de 50 dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de 001 a la 002. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°. - Marco Legal.** - Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°. - Norma general.** - El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas o accionista único según corresponde, y su administración al GERENTE GENERAL las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas o accionista único. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al GERENTE GENERAL de forma individual. El periodo de duración será de 5 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8°.- Convocatorias. - La convocatoria la efectuará el GERENTE GENERAL de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°. - De la Asamblea de accionistas.** - En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 10°. - Facultades de los administradores.** - El GERENTE GENERAL ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11°. - Reparto de utilidades.** - La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.** - La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Accionista | Capital Suscrito | Capital Pagado en Numerario | Número de acciones |
|---------------------------|------------------|-----------------------------|--------------------|
| VICENTE VANEGAS SAN LUCAS | 100 USD | 100 USD | 2 |

QUINTA. - El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA. - Asimismo, **el compareciente** declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como GERENTE GENERAL de la compañía al señor VICENTE VANEGAS SAN LUCAS.

OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. -El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

VICENTE
VANEGAS
SAN LUCAS

Firmado
digitalmente por
VICENTE VANEGAS
SAN LUCAS

Fecha: 2020.07.13
17:59:49 -05'00'

f. _____
Vicente Vanegas San Lucas
C. C. 1203731896